



**Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación**



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrio Santa Cruz
Comuna Dos
Calle 121 # 48-67 tel 4627507



RESOLUCIÓN RECTORAL No.11 DE 2016
(4 de noviembre de 2016)

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Fe y Alegría José María Velaz del Municipio de Medellín para el año lectivo 2017”.

EL (LA) RECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VELAZ, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Municipal 10672 de septiembre 09 de 2014 y el Acuerdo Directivo No 11 del 4 de noviembre 2016.

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa José María Velaz, pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa y considerando que:

1. Que de conformidad con el artículo 152 y siguientes de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la ley 115 de 2001, corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con la prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
2. Que la resolución 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001.



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

3. Que el artículo 134 y siguientes del decreto municipal 883 de 2015, adecuan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la secretaria de educación de Medellín.
4. Que el Art. 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la Sociedad y la familia.
5. Que el Art.183. Ley 115/94 y el numeral 12 del artículo 5 de la ley 715 de 2001, facultan al gobierno nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del estado.
6. Que el ministerio de educación nacional emitió el decreto 1851 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
7. Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.1.6 del decreto nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del ministerio de educación, el contratista no podrá realizar en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.
8. Que el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
9. Que el artículo 2.3.4.12 del decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.
10. Que el decreto nacional 4807 de 2011, compilado en el decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.
11. Que el artículo 2.3.3.5.3.6.7 del decreto nacional 1075 de 2015, faculta a las secretarías de educación departamentales y distritales para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación para adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.
12. Que la resolución 016507 de octubre 11 de 2016, emanada de la secretaria de educación de Medellín establece y regula el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas de carácter oficial.



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

13. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, autorizo al rector(a) para que en lo correspondiente a las tarifas educativas reglamente las disposiciones del presente Acuerdo y defina el manual de procedimientos, cronograma y requisitos para el proceso de matrícula del año lectivo 2016 a través de la Resolución Rectoral, la cual se fijará en lugar visible para conocimiento de toda la comunidad educativa.

14. Que es función del Rector de la institución, expedir la resolución que adopte para su institución educativa tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios para cada vigencia con fundamento en las normas vigentes.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2017, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 11 del 4 de noviembre 2016.

Artículo 2. Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2017; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	Exentos de pago
▪ Media académica	Exentos de pago

Parágrafo 1. El cobro en los CLEI 3 y 4 se efectuará por una sola vez anualmente, en los CLEI 5 y 6 el cobro se efectuará semestralmente.

Parágrafo 2. El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta Ahorros **No 430177741 del Banco de Bogotá a nombre de La Institución Educativa Fe y Alegría José María Velaz .**

Parágrafo 3. Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa Fe y Alegría José María Velaz que tienen prohibido recaudar dineros en efectivo, según lo establecido por la Resolución Municipal N°016507 de octubre 11 de 2016.



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Artículo 3: Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2017, establecidos en el Acuerdo Directivo No 11 del 4 de noviembre del 2016, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	hasta \$6700
▪ Copia de acta de grado para egresados	hasta \$3500
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	hasta \$3500

Artículo 4. La Institución Educativa establece para sus alumnos las siguientes actividades extracurriculares con sus respectivas tarifas para la vigencia del calendario académico 2017, las cuales serán de carácter voluntario y se desarrollarán en jornada contraria a la académica: **(Sólo aplica para las I.E. que realicen actividades extracurriculares).**

Programa - Proyecto – Actividad	Costo anual por estudiante
1. No aplica	
2.	
3.	

Parágrafo. El contenido del presente artículo, incluye los literales aclaratorios establecidos para el Artículo 8 del Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral.

Artículo 5. Determinar cómo procedimientos operativos para el trámite de las solicitudes para exonerar, rebajar o diferir el pago de los alumnos cuyos acudientes manifiestan por escrito su incapacidad de pago de los derechos académicos, y que están por fuera de lo establecido en el decreto relacionado con el Programa de Financiación para el año lectivo 2017, los siguientes:

1. El padre de familia o acudiente explicará por escrito a la *Comisión de Estudio Socioeconómico* de la Institución su situación económica solicitando consideración para el pago por concepto de derechos académicos y servicios complementarios de la Institución Educativa.
2. Recibida la solicitud, la Comisión de Estudio Socioeconómico de la Institución realizará el estudio socioeconómico, y dará respuesta **en un plazo no superior a 15 días hábiles**.
3. Mediante acta la Comisión de Estudio Socioeconómico emitirá el respectivo concepto y comunicará de manera escrita al padre de familia o acudiente la correspondiente determinación.

Parágrafo. Para todos los efectos, las solicitudes que se presenten, serán resueltas teniendo en cuenta los criterios que se establecieron en el Artículo 1 del Acuerdo Directivo No 11 del 4 de noviembre del 2016, que sustenta la presente Resolución Rectoral, siempre y cuando no se ponga en riesgo el equilibrio económico de los programas extracurriculares.



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Artículo 6. Definir el siguiente cronograma, teniendo en cuenta las resoluciones 016507 de octubre 11 de 2016, que debe ser tenido en cuenta por los alumnos, padres de familia y acudientes para garantizar la organización institucional y dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas y comunicadas en la presente Resolución:

Actividad – Procedimiento – Trámite (Enunciar según corresponda)		Fechas
1. Expedición y entrega de <u>circular explicativa del proceso de matrícula</u> para alumnos nuevos y antiguos.		agosto 1
2. Entrega de pre matrícula	para alumnos nuevos	del 9 de agosto al 7 de octubre
	para alumnos antiguos	octubre 31
3. Recepción de papelería	alumnos nuevos	del 9 de agosto al 7 de octubre
	alumnos antiguos	de 11 de noviembre a 9 de diciembre
4. Entrega de solicitudes por parte del padre de familia o acudiente a la Institución Educativa, para solicitar exoneración, rebaja u opción de pagos en forma diferida de los costos por derechos académicos. (Este criterio aplica únicamente para los casos en que la institución Educativa cuente con CLEI 3, 4, 5 y/o 6 y aquellas que cuenten con Programas Extracurriculares)		noviembre 15
5. Sesión de la Comisión de Estudio Socioeconómico para análisis y definición alumnos seleccionados como beneficiarios para que queden exonerados, se les otorgue rebajas o se les difiere el pago de los derechos académicos		noviembre 18
6. Publicación de Acuerdo Directivo, con alumnos seleccionados como beneficiarios.		noviembre 19
7. Matrícula de <u>alumnos nuevos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	de 11 de noviembre a 9 de diciembre
8. Renovación de matrícula <u>alumnos antiguos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	de 11 de noviembre a 9 de diciembre

Artículo 7. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de noviembre de 2016

LVER ARIAS BARRAGÁN
Firma del Rector

Refrendado por: _____

Director de Núcleo Educativo _____ (mm/dd/aa)



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín